



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-00389
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Tiene notificado por conducta concluyente y suspende proceso

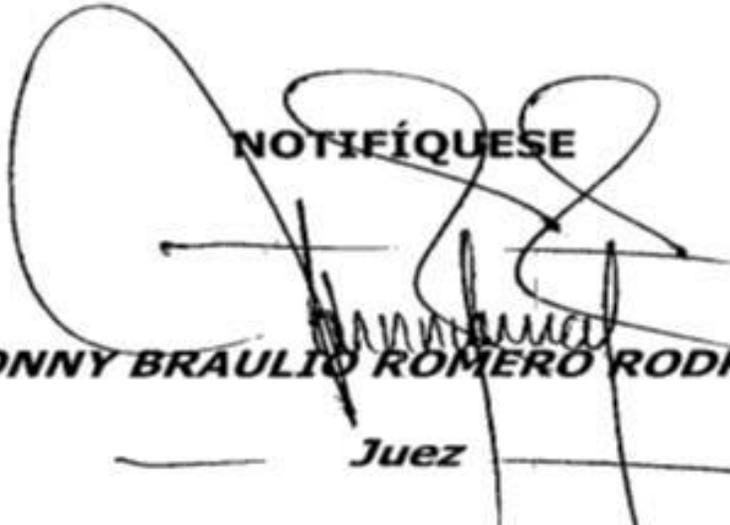
En atención al anterior escrito allegado por las partes, el cual cumple con lo dispuesto en el artículo 301 del Código general del Proceso, se tendrá a la señora **ALBA LUCIA MEJÍA SOSA**, notificada por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago en su contra, calendado del 23 de abril de 2019, visible a folio 000-094 (15) de este cuaderno. Se advierte que los demás demandados se encuentran notificados del proceso personalmente y mediante aviso judicial.

Por otra parte, ya que la solicitud de suspensión del proceso se acoge a lo dispuesto en el artículo 161 *Ibíd.*, el presente asunto se suspenderá hasta el día **30 de noviembre de 2021**, fecha para la cual las partes deberán informar al Despacho si efectivamente se cumplió con el acuerdo pactado o en su defecto se deberá continuar con el trámite del proceso. Se advierte que, vencido el término de suspensión, de oficio, se ordenará la reanudación del mismo (art. 163 *ejusdem*).

Finalmente, de conformidad con el inciso primero del artículo 301 *ibídem*, la notificación de la demandada **ALBA LUCIA MEJÍA SOSA**, se entiende surtida desde el día en que se presentó el escrito de la referencia, *el cual fue remitido al correo electrónico del Juzgado*, esto es, el 12 de enero del año 2021, no obstante, los términos para retirar las copias de la demanda, se contarán al cabo del término de suspensión, es decir, dentro de los tres (3) días

siguientes podrán solicitar a la Secretaría del Juzgado, a través del correo electrónico cmpl06med@cendoj.ramajudicial.gov.co, la remisión del enlace y/o vínculo para acceder al expediente virtual, siendo que vencido dicho término empezará a correr el traslado de la demanda, lo anterior de conformidad con lo consagrado en el artículo 91 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez